



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-2703  
EXP. **8162**

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen."

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.

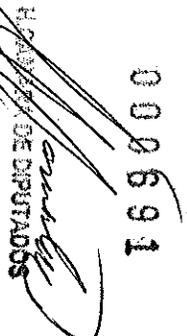


  
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla  
Secretaria

COMISION DE DESARROLLO  
SOCIAL

2017 OCT 25 PM 2 26



  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000691

Anexo: Duplicado del Exp.

IV/rj

100

100

100

100

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para el Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social

AÑO TERCERO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 8162  
COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de México, a 24 de octubre DE 2017.

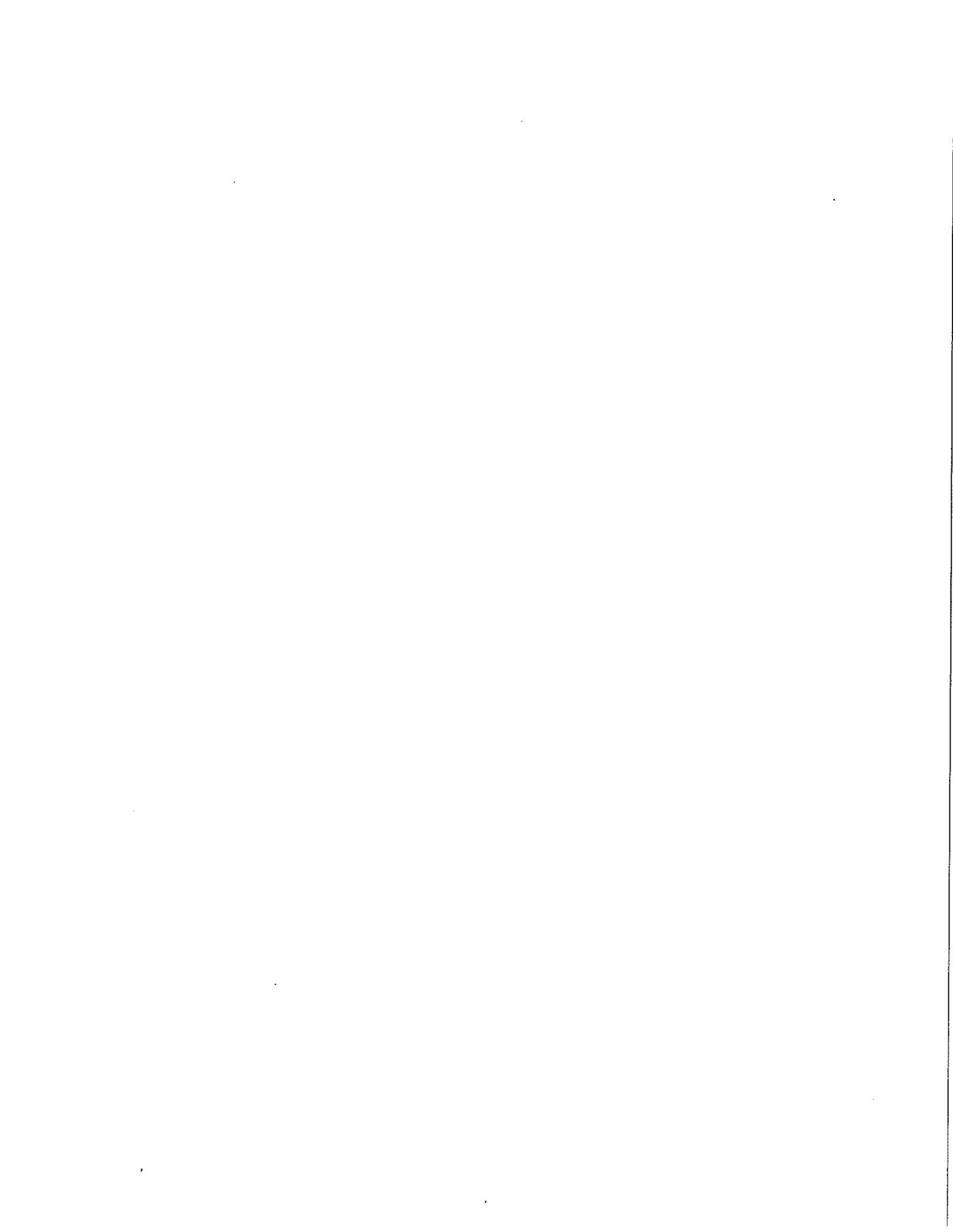
DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por la Dip. Karina  
Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

"D"

137

XII

ÍNDICE 19 FOJA            LIBRO            LD





Térnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.  
Octubre 24 del 2017  
79

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA**

Quien suscribe, Karina Sánchez Ruiz, Diputada Federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En México, ante la necesidad de incrementar el nivel de desarrollo en materia social, se ha incrementado el interés por buscar nuevos programas o estrategias que nos permitan cumplir con los objetivos de las políticas sociales. No obstante tales esfuerzos, en el ejercicio de recursos de los recursos públicos del Estado se aprecian diversas oportunidades de mejora al observarse que, entre otras situaciones, la asignación del gasto para los programas instrumentados no brinda certeza sobre su efectividad, las evaluaciones de impacto no son una práctica común y cuando éstas evaluaciones se realizan, tienden a enfocarse en el número de personas beneficiadas, el monto de los recursos asignados o la cobertura, en lugar de analizar los resultados obtenidos.

Lo anterior representa un lacerante desperdicio de recursos, mismo que, en un entorno de escasos, como el que se presenta en nuestro país, resulta inaceptable.

En este sentido, uno de los obstáculos que se tienen que subsanar para obtener resultados más eficaces en materia de desarrollo social tiene que ver con el aspecto inercial y con el enfoque actualmente utilizado para programar y etiquetar el presupuesto público en diversos programas. Es decir, regularmente, el gasto y las políticas de desarrollo asignan los recursos públicos en función de una determinada cantidad, sin considerar los resultados que, preferentemente, se deberían pretender alcanzar; a lo anterior debe añadirse que la mayoría de la programación de recursos se hacen con base en el presupuesto del programa del año anterior, mediando algunos ajustes de acuerdo a la inflación.

Como muestra de lo anterior, en febrero pasado la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dio a conocer los resultados de la auditoría realizada a la Cuenta Pública 2015, donde se señaló una crítica a uno de los programas sociales más representativos de la actual administración, el denominado “Cruzada contra el hambre”, señalando que “persisten deficiencias de diseño, por lo cual no ha logrado abatir la pobreza alimentaria y ni siquiera ha podido acreditar avances en este tema.” Además de que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) “no acreditó en qué medida se atendieron las carencias que presentó cada persona, a fin de erradicar la pobreza extrema alimentaria.”<sup>1</sup> Entre las anomalías detectadas se encuentra que no se atendieron las recomendaciones realizadas por los consejeros con respecto a las Reglas de Operación de 2016, en lo que respecta a los programas que participan en la mencionada Cruzada.

En Nueva Alianza consideramos que el bajo cumplimiento de los objetivos de la política social y, en específico, una de las razones por las cuales no se atienden las recomendaciones realizadas por la instancia del Estado mexicano responsable de señalar los yerros de la política social, en nuestro caso, el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es porque a pesar de que se integra por investigadores que provienen de instituciones con prestigio nacional, se encuentra presidido por el Titular de la SEDESOL; es decir, quien dirige al equipo de consejeros que evalúa la ejecución de la política social y, en consecuencia, las acciones y estrategias de diversas dependencias del Ejecutivo Federal, es el titular de una de esas mismas dependencias, lo cual, evidentemente cuestiona el rigor con que se realizan las evaluaciones.

Partiendo del hecho de que evaluar implica la aplicación de un modelo o metodología capaz de producir información válida y confiable, la cual permita el establecimiento de juicios sobre el qué y el cómo de los logros de una determinada actuación,<sup>ii</sup> cobra especial relevancia que los ejercicios de evaluación sean más estrictos, objetivos e imparciales y, así, contribuyan a perseguir los objetivos de la política social.

De ahí que, como Grupo Parlamentario, en Nueva Alianza consideremos necesario que los resultados de la ASF sean retomados en los ejercicios de evaluación de la política social, a fin de enriquecer y precisar los conocimientos con respecto a los logros de los programas sociales, lo cual permitirá realizar la reorientación necesaria, así como atender la transparencia en el uso y destino de los recursos utilizados para su cumplimiento.

### **ARGUMENTACIÓN**

El modelo de política social que han aplicado los gobiernos ha cambiado de acuerdo a la visión de desarrollo de cada país y en función del contexto internacional, mostrando características asistencialistas, o posicionándose en un papel secundario; incluso, en épocas de crisis económicas, los programas de carácter social han sido los primeros en sufrir recortes presupuestales, tal como pasó en Asia y en América Latina, a diferencia de algunos países europeos, donde se asignaron sustanciales

presupuestos a las políticas públicas en materia social, lo cual les permitió alcanzar niveles de prosperidad poco frecuentes en el mundo.<sup>iii</sup>

Hoy en día existe un consenso generalizado con el hecho de que una de las funciones básicas y necesarias del Estado sea el establecimiento de una política social acorde y paralela a los beneficios del crecimiento económico, puesto que éstos últimos no pueden alcanzar automáticamente a todos los ciudadanos. Su justificación no es sólo de carácter humanitario, sino por la necesidad de promover el siempre anhelado crecimiento económico, así como para mantener la estabilidad política y, al mismo tiempo, mantener el apoyo de los ciudadanos y disminuir las desigualdades sociales.

En el año 2004, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), aprobada por todos los partidos políticos representados en esa Legislatura, crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como instancia con atribuciones para medir la pobreza y evaluar la política de desarrollo social, siendo importante destacar que la conducción de dichas políticas fue asignada como una tarea de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), dependencia federal que quedó a cargo de la nueva instancia evaluadora.

La creación del CONEVAL es un reflejo de dos tipos de estímulos, los externos y los internos; como estímulo externo podemos señalar la influencia del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, la cual se manifiesta a través de su enfoque multidimensional para evaluar la pobreza. Ello, además de ser las instancias que, de acuerdo a Salomón Nahmad, ex consejero de CONEVAL en el periodo 2010-2014, *empujaron* a diversos países para que realizaran evaluaciones de sus programas sociales.<sup>iv</sup>

En cuanto a los estímulos internos, el Consejo nace como una “preocupación” del entonces partido opositor PRI, y del PRD, para vigilar el gasto público de los

programas sociales llevados a cabo por la SEDESOL durante la administración de Vicente Fox Quezada, para lo cual, estos partidos propusieron la creación de un organismo encargado de evaluar la política social del gobierno federal de entonces.

A partir de noviembre del 2005, el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue nombrado Secretario Ejecutivo del CONEVAL y ha sido ratificado por los todos Secretarios de Desarrollo Social que ha tenido nuestro país a partir de esa fecha, lo cual puede considerarse un reconocimiento a su desempeño al frente del citado consejo. No obstante, no puede depositarse la dirección de una de las instituciones que evalúa una de los aspectos más importante de nuestra democracia, como es el combate a la pobreza, solo en el prestigio, por muy demostrada honorabilidad que se posea.

Actualmente la LGDS establece la creación de un Consejo de Evaluación integrado por seis investigadores, cuyas características impiden cuestionar su prestigio; sin embargo, considera que la máxima autoridad responsable de dicho organismo estará encabezado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social o quien éste designe.

Como se ha mencionado líneas arriba, el Dr. Hernández Licona ha sido el único Titular, lo cual, de suyo, no representa un problema, su innegable prestigio ha incentivado que sea ratificado en repetidas ocasiones. Sin embargo, nos obliga a reflexionar sobre lo que podría ocurrir en caso de que sea relevado, aspecto que normativamente deriva en la factibilidad de que la titularidad recaiga en el mismo titular de la SEDESOL, o en alguien a quien él designe. Lo anterior estaría actualizando el supuesto de incurrir en un conflicto de interés al ser juez y parte; es decir, evaluado y evaluador podrían ser la misma persona o al menos perseguir los mismos intereses, lo cual resta transparencia a la información que derive de las evaluaciones que se realicen bajo su conducción.

En otro tenor, continuando con la importancia de fortalecer la evaluación de la política social, consideramos que si el objetivo de las políticas sociales radica en mejorar el nivel de vida de la población, al compensar la desigualdad social a través de mecanismos de redistribución de recursos, entonces debemos plantear el criterio de equidad como su principal guía.

Así, resulta sencillo entender el motivo por el cual se ha incrementado el interés por calificar las estrategias y acciones que en esta materia realizan los gobiernos, lo cual ha propiciado la necesidad de evaluar de manera constante los programas que se encauzan desde el nivel Federal y que permean en todos los niveles de gobierno. La intención de evaluar es, o al menos debería ser, conocer la eficiencia y eficacia de la acción de gobierno, seleccionar los más eficientes, rediseñar en caso de ser necesario y cancelar los que sean ineficaces.

De ahí la imperiosa necesidad de que las evaluaciones multidisciplinarias que realiza el CONEVAL consideren los resultados y recomendaciones que emite la Auditoría Superior de la Federación, como resultado de sus auditorías a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores, las cuales contienen observaciones pertinentes a fin de reorientar la implementación de programas en curso y mejorar el diseño para aquellos que aún se están elaborando. Con ello, tenemos la confianza de que se incentiva y fortalece la evaluación orientada a resultados.

Se puede inferir que los programas de desarrollo social en México se han enfocado más a la ejecución de medidas de corte populista, a la ayuda temporal a los más necesitados, que en programas que busquen promover un verdadero desarrollo en los sectores de la sociedad menos favorecidos. Es decir, al continuar evaluando con base en el presupuesto otorgado y número de beneficiados, sólo se seguirán brindando paliativos y, de continuar con esta política, ningún presupuesto ni programa social alcanzará para abatir la pobreza y fomentar el desarrollo del país.

En Nueva Alianza creemos que es necesario imprimirle mayor importancia a los resultados de las auditorías realizadas por el manejo de los recursos otorgados a los programas sociales, ya que los usos indebidos del presupuesto representan fallas en la correcta implementación del programa y, por ende, el incumplimiento de los resultados establecidos; más allá de esto, en un flagrante despilfarro de recursos públicos.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de Diputada Federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman el artículo 21; la fracción III del artículo 23; el artículo 72; el artículo 80 y el artículo 82; todos, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad, transparencia y **rendición de cuentas**, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 23. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia, de cantidad, calidad y **transparencia** en la prestación de los servicios sociales, y

**IV. ...**

**Artículo 72.** La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, **en las que deberá considerar las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a partir de las auditorías realizadas en materia de Desarrollo Social**, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

**Artículo 80.** De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá **deberá** emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

**Artículo 82.** El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

**I. Se deroga.**

**II. Siete** investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **de entre quienes el Ejecutivo Federal elegirá al Titular del Organismo y**

**III.** Un Secretario Ejecutivo designado por **consenso entre los siete integrantes del Consejo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XI al artículo 3 y una fracción VI al artículo 71; todos, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. a X. ...

**XI. Rendición de cuentas:** Conjunto de normas y procedimientos que tienen como propósito fortalecer la legalidad y las responsabilidades públicas y sancionar a los actores que las asumen.

71. Son funciones de la Contraloría Social:

I. a V. ...

VI. Recomendar modificaciones en el diseño de Programas o Estrategias, en caso de que la Auditoría Superior de la Federación haya detectado deficiencias en su planeación, ejecución y/o evaluación.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social contará con 180 días naturales para actualizar las disposiciones reglamentarias que deriven del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,  
sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión  
a los 04 días del mes de septiembre de 2017.



DIP. KARINA SANCHEZ RUIZ  
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



- 
- <sup>i</sup> Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/02/desvios-millonarios-programas-cuenta/>, consultado el 4 de mayo de 2017.
- <sup>ii</sup> Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/ccss/20/vcgp.html>, consultado el 8 de mayo de 2017.
- <sup>iii</sup> Ortiz Isabel, *Políticas Públicas*, Guías de Orientación de Políticas Públicas de la Organización de las Naciones Unidas, 200, Disponible en: [https://esa.un.org/techcoop/documents/socialpolicy\\_spanish.pdf](https://esa.un.org/techcoop/documents/socialpolicy_spanish.pdf)
- <sup>iv</sup> "El CONEVAL. La institucionalización del concepto oficial de la pobreza en México" BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales, núm. 16, 2013, pp. 177-190 Asociación Castellano Manchega de Sociología Toledo, España, Disponible en [www.redalyc.org/pdf/3221/322128810012.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/3221/322128810012.pdf), consultado el 4 de mayo de 2017.

